

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 20** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la Orden 2911/2010, de 15 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Colmenar Viejo”, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 288.*

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

**Orden 2911/2010, de 15 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Colmenar Viejo”, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 288**

El “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Colmenar Viejo” tiene por objeto el suministro de agua reutilizable al municipio de Colmenar Viejo y se incluye en el Plan Madrid dpura, que es el Plan de Depuración y Reutilización del Agua que la Comunidad de Madrid desarrollará en el período 2005-2010, y cuya ejecución se ha encomendado por la Comunidad de Madrid al Canal de Isabel II. Su objetivo es preservar los recursos hídricos con la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental. Uno de los pilares fundamentales de este Plan es la reutilización de aguas depuradas para el riego de zonas verdes y deportivas, usos industriales y baldeo de calles, como componente esencial de la gestión integral de los recursos hídricos y por tanto al aumento neto de los mismos.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio informó, con fecha 10 de septiembre de 2007, que el proyecto no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental al no encontrarse recogido en ningún epígrafe de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de abril de 2008, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Colmenar Viejo” y se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante BOCM) número 125, de 27 de mayo de 2008.

La Orden 1609/2010, de 29 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOCM número 216, de 9 de septiembre de 2010, en el diario “ABC” de 8 de septiembre de 2010, y expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se ha formulado una alegación relativa a la rectificación de la titularidad de algunas fincas, habiéndose procedido a la rectificación de la relación de bienes y derechos afectados y de los planos parcelarios. Consta en el expediente la contestación individualizada al interesado.

En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 19 de su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se es-

tima procedente ratificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha, y, en consecuencia, declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña la presente Orden, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del Proyecto.

La declaración de utilidad pública del Proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de mejorar la gestión de los recursos hídricos disponibles, para atender con más garantías la creciente demanda de suministro de agua en la Comunidad de Madrid.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Colmenar Viejo”. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

### Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del acta previa a la ocupación. La relación de interesados, el Ayuntamiento y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

## ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO", A LA VISTA DE LAS COMPARENCIAS HABIDAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS ERRORES QUE PUDIERAN EXISTIR Y QUE PODRÁN SUBSANARSE HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN (ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA), CON EXPRESIÓN DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Término Municipal: Colmenar viejo

EXPEDIENTE: 288

| Nº FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                                                                   | AFECCIÓN (*) |      |                       |                           | CONVOCATORIA |       |
|----------|----------|---------|---------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-----------------------|---------------------------|--------------|-------|
|          |          |         |                                                                           | EXP.         | O.T. | NATURALEZA            | CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA | FECHA        | HORA  |
| 2        | 44359    | 12      | URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.                              | 1141         | 2282 | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 10:30 |
| 3        | 44359    | 10      | URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.                              | 208          | 415  | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 10:30 |
| 4        | 44359    | 09      | LOPEZ FERNANDEZ, MERCEDES, LOPEZ LOPEZ, M. ROSARIO, LOPEZ LOPEZ, MERCEDES | 163          | 327  | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 10:30 |
| 6        | 48359    | 09      | AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO                                            | 256          | 400  | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 11:30 |
| 7        | 48359    | 10      | AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO                                            | 513          | 966  | Erial y edificaciones | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 11:30 |
| 8        | 48359    | 11      | AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO                                            | 984          | 1834 | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 11:30 |
| 9        | 48359    | 08      | AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO                                            | 54           | 122  | Erial                 | Suelo Urbanizable         | 27/01/2011   | 11:30 |

(\*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso. Abreviaturas utilizadas.—EXP: Expropiación (m²). OT: Ocupación Temporal (m²).

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE. Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición y ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(01/15/11)